

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas		Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto; 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

M. el REY Don Alfonso XIII (que guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia. («Gaceta» 24 Octubre 1913).

Comisión provincial de Córdoba

Sección de Beneficencia

Núm. 3.618

Anuncios de primera subasta

La Comisión provincial, en sesión de 7 del corriente, ha acordado contratar por subasta el suministro por raciones á los acogidos y dependientes de la Casa Socorro-Hospicio, durante el próximo año 1914. La subasta tendrá efecto un día después de transcurridos treinta, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo ó día feriado al siguiente hábil, á las catorce horas y treinta minutos, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil de la Diputación de la Comisión en quien se delegue, con asistencia de otro señor Diputado que designe la Corporación y de otro secretario que ha de dar fé, y con sujeción á las condiciones que se halla de

manifesto en la Sección Administrativa de Beneficencia, todos los días hábiles, de las catorce á las dieciséis horas.

Las proposiciones, extendidas en papel sellado, no judicial, de peseta, acompañadas de la cédula personal y del documento justificativo de haber hecho en la Caja de la Excm. Diputación el depósito provisional de mil quinientas pesetas, se presentarán en las oficinas de la Corporación desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, por los interesados, ó sus representantes con poder notarial bastanteado por el Oficial Letrado de la Corporación don Joaquín de Velasco Natera.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo

Don, vecino de, con cédula personal de clase, número, expedida en, enterado de las condiciones que constan en el pliego, se compromete á suministrar el racionado que se necesite en la Casa Socorro-Hospicio de esta capital durante el próximo año de 1914, á los precios que en citado pliego se consignan (ó á otro más bajo, consignado en letra).

(Fecha y firma.)

En el sobre ó carpeta del pliego se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de racionado para los acogidos y dependientes de la Casa Socorro-Hospicio, durante el año de 1914.»

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de las perso-

nas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 13 de Octubre de 1913.—El Vicepresidente, Manuel González.

Núm. 3.619

La Comisión provincial, en sesión de 7 del corriente, ha acordado contratar por subasta el suministro de raciones á los acogidos, amas, parturientas y dependientes de la Casa Central de Expósitos, durante el próximo año de 1914.

La subasta tendrá efecto un día después de transcurridos treinta, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo ó día feriado al siguiente hábil, á las quince horas, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado que designe la Corporación y de Notario que ha de dar fé, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifesto en la Sección Administrativa de Beneficencia, todos los días hábiles, de las catorce á las dieciséis horas.

Las proposiciones, extendidas en papel sellado, no judicial, de peseta, acompañadas de la cédula personal y del documento justificativo de haber hecho en la Caja de la Excm. Diputación el depósito provisional de mil quinientas pesetas, se presentarán en las oficinas de la Corporación desde el siguiente día al en

que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, por los interesados, ó sus representantes con poder notarial bastanteado por el Oficial Letrado de la Corporación don Joaquín de Velasco y Natera.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo

Don, vecino de, con cédula personal de clase, número, expedida en, enterado de las condiciones que constan en el pliego, se compromete á suministrar el racionado que se necesite en la Casa Central de Expósitos de esta capital, durante el próximo año de 1914, á los precios que en citado pliego se consignan (ó á otro más bajo, en cuyo caso se consignará en letra).

(Fecha y firma.)

En el sobre ó carpeta del pliego se escribirá: «Proposición para optar á la subasta para el suministro de raciones á los acogidos, amas, parturientas y dependientes de la Casa Central de Expósitos, durante el año de 1914.»

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 13 de Octubre de 1913.—El Vicepresidente, Manuel González.

AYUNTAMIENTOS

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 3.462

Don Alfonso Galán Polo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas de las sesiones que celebra la expresada Corporación, aparece la correspondiente al día cuatro del actual, y en la misma el siguiente acuerdo:

Se dió cuenta de la R. O. de treinta de Septiembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL extraordinario del día de ayer, y en su cumplimiento se procedió á determinar las vacantes de Concejales ordinarias y extraordinarias que deben cubrirse en la proxima renovación bial, y examinados los antecedentes necesarios, resultó que por cumplir el tiempo reglamentario corresponde cesar á los Concejales siguientes:

Don Antonio Caracuel Moyano, elegido por el distrito primero.

Don Francisco Muñoz Relaño, elegido por el distrito primero.

Don Francisco Torrallo García, elegido por el distrito primero.

Don Alfonso Mérida Serrano, elegido por el distrito segundo.

Además debe cubrirse la vacante de don Martín Borrego Serrano, producida en 18 de Noviembre de 1911, por renuncia fundada en la incompatibilidad de sus cargos de Concejal y cartero.

También procede aumentar un Concejal más á los que venían constituyendo esta Corporación, según la escala del artículo 35 de la ley Municipal, por haberse elevado la población de derecho de este Municipio en el último Censo á 3.039 habitantes.

En su consecuencia, se acordó determinar que en la próxima renovación son seis los Concejales que deben elegirse: tres por el distrito primero y tres por el segundo, lo que se publicará por medio de edictos, remitiéndose copia certificada de la presente al señor Gobernador civil.

Así resulta del acta á que me refiero. Y para que conste, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, expido el presente en Cañete de las Torres á ocho de Octubre de mil novecientos trece.—A. Galán.—V.º B.º: Antonio Caracuel

BUJALANCE

Núm. 3.458

Don Francisco Melero Iglesias, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: que en la sesión ordinaria celebrada por esta Corporación municipal en el día de hoy, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Dada lectura de la Real orden de 30 de Septiembre anterior, disponiendo que antes del día diez del actual deben los Ayuntamientos declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de someterse á la próxima renovación bial de Concejales, la Corporación, teniendo á la vista los antecedentes necesarios declaró: Que procede la renovación de las nueve vacantes que se cubrieron en la elección de Diciembre de mil novecientos nueve, de las que venían ya cubiertas dos extraordinarias, ocurridas por defunción de los señores don José Espinosa Navarro, del distrito primero, y don Luis Navarro Coca, del segundo, debiendo

por lo tanto determinarse por la suerte quiénes son los señores Concejales que vienen desempeñando las plazas de aquellos. Verificado el sorteo en este acto resultó que lo son los señores don Francisco Espinosa Navarro suplente de don José Espinosa, y don Luis Coca López Obrero suplente de don Luis Navarro Coca. También procede cubrir las dos vacantes extraordinarias producidas por las renunciaciones de don José Ibañez Simón, del distrito segundo y don José de Lora Daza del tercero, en la elección de 1911. Se acuerda en definitiva que ha de renovarse en la próxima elección de Concejales once plazas, aplicadas á los distritos en la siguiente forma: tres Concejales en el distrito primero; tres Concejales en el distrito segundo, y cinco en el tercero, no procediendo la elección en el cuarto por que todos los pertenecientes á ese nuevo distrito fueron elegidos en 1911. Por último se dispuso hacer público este acuerdo por medio de edictos, y remitir certificado literal del mismo al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral para su conocimiento y efectos que procedan».

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, á los fines ordenados, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Bujalance á nueve de Octubre de mil novecientos trece.—Francisco Melero, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, J. Espinosa.

BENAMEJI

Núm. 3.457

Don Antonio Plasencia Domínguez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Corporación municipal en el día de hoy, se encuentra el particular que, copiado, dice:

Particular.—«A seguida se dió cuenta por la presidencia de la Real orden fecha 30 de Septiembre anterior, inserta en la Gaceta del pasado día dos, relativa á la declaración por parte de los Ayuntamientos de las vacantes de Concejales ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 45 de la vigente ley Municipal; así como del telegrama que dirigió con tal motivo el ilustrísimo señor Gobernador civil el pasado día cinco. Quedó la Corporación enterada, y previa lectura dada por el infrascripto Secretario á la citada Real orden, puestos de manifiesto los respectivos antecedentes y examinados, por unanimidad se acordó; declarar como vacantes ordinarias en la próxima renovación bial de Concejales, seis, que es la mitad del número de los que componen esta Corporación: correspondiendo tres al distrito municipal primero, y otras tres al segundo. También se acordó que se libre certificación de este particular y se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil, según tiene prevenido, para el cumplimiento de la citada disposición».

Así aparece del acta de su referencia, á que me remito. Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, libro lo presente, de

orden del señor Alcalde que la visa, en Benamejí á nueve de Octubre de mil novecientos trece.—Antonio Plasencia.—V.º B.º: José Ariza Montes.

MONTALBAN

Núm. 3.470

Don Agustín Pérez de la Lastra y Muñoz, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que en el acta de la sesión pública extraordinaria celebrada por esta Corporación en el día de hoy, para la declaración de vacantes ordinarias de este Ayuntamiento y sorteo de la extraordinaria, conforme previene la Real orden circular de treinta de Septiembre último, aparecen los particulares que copiados literalmente dicen así:

Particular.—«Seguidamente el señor Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que, tal como se había anunciado en la cédula de convocatoria, iba á procederse á la declaración de vacantes ordinarias en este Ayuntamiento y al sorteo entre los Concejales elegidos en Noviembre de mil novecientos once, que integran el distrito segundo de este Municipio, don Demetrio Sillero Ruz, don Francisco Cantillo Saetero y don Cristóbal Muñoz Montilla, por haberse cubierto la vacante producida por dimisión de don Juan Cañero Estepa, á quien, como elegido por dicho distrito en doce de Diciembre de mil novecientos nueve, correspondía cesar en esta próxima renovación. Puestas en una urna y en papeletas iguales convenientemente dobladas los nombres de tales señores, entre quienes se iba á decidir el Concejal que cubría la vacante extraordinaria y por tanto á quien correspondía cesar, el señor Presidente ordenó se revolvieran convenientemente las papeletas, y una vez hecha esta operación, se procedió por el Concejal don José López y López á extraer una papeleta que desdoblada por el señor Presidente apareció en ella escrito el nombre de don Demetrio Sillero Ruz, el cual Concejal, por tanto, le corresponde cesar. Acto seguido pasóse, previo examen de cuantos antecedentes fueron necesarios, á la declaración de vacantes ordinarias, resultando en su vista que en la próxima renovación bial corresponde elegir á este Municipio tres Concejales por el distrito primero, mediante la cesación de don Francisco Ortiz Cañete, don Francisco Estepa Arroyo y don Francisco Ruz Ortiz; y dos por el distrito segundo, mediante la de don Pedro Zamorano López, y el designado por el anterior sorteo que ocupó la vacante extraordinaria del dimisionario don Juan Cañero Estepa, todos los cuales señores proceden de la elección de doce de Diciembre de mil novecientos nueve. Una vez hecha esta operación, sin protesta ni reclamación alguna, el señor Presidente anunció la inmediata exposición al público del resultado de este sorteo, mandando al propio tiempo se libre certificación literal de estos particulares al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento y á los efectos enumerados en la Real orden circular de 30 de Septiembre último, inserta en la Gaceta de Madrid de dos del actual».

Para que conste y cumplir con lo mandado expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Montalbán á nueve de Octubre de mil nove-

cientos trece.—Agustín Pérez de la Lastra.—V. B.: Francisco Ruz.

BELMEZ

Núm. 3.459

Don Juan de Castro y Merino, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Belmez.

Certifico: que del acta de la sesión celebrada por dicha Corporación en el día de hoy, aparecen, entre otros, el acuerdo siguiente:

«Acto seguido, el señor Presidente ordenó que por mí el Secretario se diera lectura, como lo efectué, de la Real orden circular de 30 de Septiembre último, inserta en la Gaceta de Madrid del día del que rige y BOLETIN OFICIAL de la provincia de tres del mismo, en lo que se dispone se proceda á señalar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de someterse á la próxima renovación bial en las elecciones municipales inmediatas, y con vista de los antecedentes respectivos que se trajeron á la vista, el señor Presidente hizo constar que por el distrito primero hay que proveer dos de aquellas, una del Concejal don Juan Antonio Sánchez Muñoz, que fué elegido en el año mil novecientos nueve y le corresponde cesar en fin del año que rige, y la otra del Concejal don José Gallego García, que falleció en veinte y cinco de Marzo último y fué elegido en el año de mil novecientos once, cuando en este distrito existir una vacante procedente del bienio anterior, por incapacidad, que le correspondía cesar en fin del año corriente; por el distrito segundo tres respectivas á los señores don Felipe Rivera Seco, don Angel Sánchez de la Cámara y don José de la Torre Sánchez, cuyo mandato termina en la propia fecha, y por el distrito tercero tres vacantes que corresponden á los señores don Francisco Paz Mohedano y don Manuel Rubio Cabrera, que concluyen el periodo de su ejercicio en la misma fecha ya dicha, y una de los señores Concejales elegidos en el año de mil novecientos once, en que, por existir una vacante por renuncia del bienio anterior, se eligió uno más. El Ayuntamiento, en observancia á lo prevenido en la disposición que queda citada, acordó declarar que el número de vacantes de Concejales que deben proveerse en la próxima renovación, es de ocho ordinarias, procediendo que se elijan por cada distrito de los que forman este Municipio el número que queda expresamente designado; que para determinar el Concejal á quien corresponde cesar del distrito tercero, se proceda al sorteo que determina la ley, en la próxima sesión ordinaria que se celebrará el día doce de los corrientes, y que se remita copia certificada de este particular al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia á los efectos del párrafo 2.º de núm. 1.º la Real orden citada, fijándose copia del mismo en los sitios públicos de costumbre de esta localidad».

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia, libro la presente, visada por el señor Alcalde, en Belmez á siete de Octubre de mil novecientos trece.—Juan de Castro.—V.º B.º: El Alcalde.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

AÑO DE 1913.

Núm. 3620

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
	Pesetas.	Pesetas.	En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	50.965 81	32.393 23		18.572 58
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	22.769 56	7.913 83		14.855 73
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....				
7 Extraordinarios.....	5.461 84	250		5.211 84
8 Resultas.....		14.613 93	14.613 93	
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	160.616 75	61.072 23		99.544 52
10 Reintegros.....	353			353 50
TOTAL DE INGRESOS.....	240.167 46	116.243 22	14.613 93	138.538 17
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	29.208 26	16.118 74		13.089 52
2 Policía de seguridad.....	6.787 30	3.662 84		3.124 46
3 Policía urbana y rural.....	36.787 40	9.737 09		27.050 31
4 Instrucción pública.....	8.193 25	2.106 72		6.086 53
5 Beneficencia.....	18.173 15	8.391 62		9.781 53
6 Obras públicas.....	13.470	12.620 07		849 93
7 Corrección pública.....	6.899 38	5.704 79		1.194 57
8 Montes.....				
9 Cargas.....	82.271 16	51.522 65		30.748 51
10 Obras de nueva construcción.....	3.126 77			3.126 77
11 Imprevistos.....	3.492	2.502 94		989 06
12.....				
TOTAL DE PAGOS.....	208.388 65	112.367 46		96.021 19
EXISTENCIA EN CAJA.....		3.875 76		
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....		116.243 22		

Villanueva de Córdoba 30 de Septiembre de 1913.—El Contador, Felipe Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Blanco Fernández.

PEÑARROYA
Núm. 3.473

Don Domingo Guzmendi Izquierdo, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas Capitulares de este Ayuntamiento del año actual, figura la correspondiente a la sesión celebrada el día seis del mes actual que, entre otros, contiene el acuerdo del tenor literal siguiente:

Acuerdo.—Seguidamente la Corporación, en cumplimiento a la R. O. del 30 de Septiembre de 1913, se procedió a declarar las vacantes que hayan de ser sometidas a la próxima renovación bienal, y conforme al artículo 45 de la ley Municipal vigente corresponde cesar a los Concejales don Antonio Ruiz Hidalgo, don Francisco Mohedano Madueño y don Ginés Gómez Fernández por el distrito primero, y por el segundo distrito a don Leonardo García Sánchez, don Esmaragdo Gómez Sánchez y don Feliciano Ricardo Barrera Mohedano, que fueron elegidos en la elección general del día doce de Diciembre del mil novecientos nueve, no existiendo vacantes extraordinarias.

Lo anteriormente inserto concuerda a la letra con su original a que me remito.

Y para que conste y en cumplimiento a lo mandado, pongo la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Peñarroya a once de Octubre de mil novecientos trece.—D. Azmendi.—V.º B.º: El Alcalde, García.

FUENTE LA LANCHA
Núm. 3.527

Don Francisco Mansilla Fernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el acta de la sesión supletoria celebrada por esta Corporación municipal en el día de hoy, aparece, entre otros, el siguiente

Acuerdo.—«Por la presidencia se dió cuenta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, en la cual se ordena que todos los Ayuntamientos han de proceder antes del día diez del corriente a declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas a la próxima renovación bienal, cumpliendo así lo que ordena el artículo 45 de la vigente ley Municipal, y en su consecuencia procedía señalar y acordar dichas vacantes, que son las siguientes: distrito único, tres vacantes ordinarias y una extraordinaria, las ordinarias don Esteban Muñoz Franco, don Dionisio Villareal Murillo y don Esteban Avila Aranda; idem la extraordinaria por haber sido incapacitado por el ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia don Ramón Gallego Luna, publicándose este acuerdo en los sitios de costumbre, y que se remita certificado al ilustrísimo Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.»

Así resulta de su original a que hago referencia, y para remitir al ilustrísimo se-

ñor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Fuente la Lancha a ocho de Octubre de mil novecientos trece.—El Secretario, Francisco Mansilla.—V.º B.º: El Alcalde, Esteban Muñoz.

TORRECAMPO
Núm. 3.477

Don Toribio Ruiz Muñoz, Secretario accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que del acta de la sesión extraordinaria celebrada por esta Corporación en el día de la fecha, aparecen los acuerdos del tenor siguiente:

«Abierta la sesión por la presidencia, de su orden se dió lectura a la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, de fecha treinta de Septiembre último, sobre declaración de vacantes de Concejales ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas a la próxima renovación bienal.

Terminada la lectura de dicha Real orden, en cumplimiento a la misma, se procedió a declarar dichas vacantes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo cuarenta y cinco de la vigente ley Municipal, y en vista de los documentos y demás antecedentes obrantes en la Secretaría, ofreciendo todo ello el siguiente resultado:

Cinco vacantes ordinarias, que corresponden a los Concejales elegidos en Diciembre de mil novecientos nueve, cuyos

señores y distritos que representan son los siguientes:

Primer distrito, tres vacantes, don Agatón Sánchez Crespo, don Angel Caballero Fernández y don Manuel Cañizares Campos.

Distrito segundo, dos vacantes, don Doroteo Crespo Fernández y don Juan Santofimia Puerto; este puesto se halla vacante desde veintinueve de Mayo del corriente año, por haber fallecido dicho señor.

Una vacante extraordinaria, correspondiente al distrito segundo, producida por renuncia que del cargo hizo don Francisco Cañizares Campos, cuya renuncia le fué admitida por acuerdo de la Corporación de fecha siete de Diciembre de mil novecientos doce.

Y, por último, se acordó que en conformidad a lo dispuesto en el párrafo segundo, artículo primero de repetida Real orden circular, se haga público en la localidad por medio de edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre, la precedente declaración de vacantes de Concejales, y que certificación literal de estos acuerdos se envíe al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.»

Y para que conste, expido la presente, en cumplimiento a lo acordado por esta Corporación, y con el sello y visto bueno del señor Alcalde, en Torrecampo a ocho de Octubre de mil novecientos trece.—Toribio Ruiz.—V.º B.º: El Alcalde, José Campos.

CARCABUEY
Núm. 3.460

Don Angel Sicilia Molina, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por dicha Corporación el día de hoy, obra el siguiente acuerdo:

«Seguidamente el Ayuntamiento, cumpliendo lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de treinta de Septiembre último, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 45 de la vigente ley Municipal, procedió a determinar los señores Concejales que han de cesar en el desempeño de su cargo al terminar el presente año, ya por cumplir el término reglamentario, ó por cualquiera otra causa, y traídos a la vista los expedientes de elecciones y demás antecedentes relacionados con tal asunto, resulta:

1.º Que en las elecciones ordinarias convocadas para el día 12 de Diciembre de 1909, y a virtud de lo preceptuado en el artículo 29 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, la Junta municipal del Censo de este término en sesión de cinco de dicho mes de Diciembre, proclamó candidatos y declaró definitivamente elegidos Concejales a los señores siguientes: Por el primer distrito, a don Rafael Montes Ramirez y don Juan Marín Camacho, y por el segundo distrito, a don Rafael Delgado Benitez, don Pedro García Gómez, don Antonio Navas Muriel, don Antonio Nocete López y don José Sicilia Sánchez.

2.º Que elegido un Concejal más por el segundo distrito, como consecuencia de la vacante producida por renuncia de don Juan Bautista Galileo Pérez, Concejal elegido en las elecciones convocadas

para el 2 de Mayo de 1909, y practicado el oportuno sorteo en 12 de Octubre de 1911, correspondió sustituirle á don Pedro García Gómez.

3.º Que en las elecciones ordinarias convocadas para el día 12 de Noviembre de 1911, y á virtud de lo preceptuado en el artículo 29 de la repetida ley Electoral, la referida Junta municipal del Censo en sesión de cinco de Noviembre citado, proclamó candidatos y declaró definitivamente elegidos Concejales á los señores siguientes: Por el primer distrito, á don Rafael Benitez Ramirez, don Antonio Caberuelo Vallejo y don Antonio Serrano Palomeque, y por el segundo distrito, á don Acisclo Galisteo Pérez, don Antonio Zafra Jiménez, don Pedro García Gómez y don Ceferino López Montes.

4.º Que elegido un Concejal más que los que le corresponden al primer distrito como consecuencia de la vacante producida por renuncia de don Rafael Montes Ramirez, Concejal elegido en las ordinarias convocadas para el 12 de Diciembre de 1909, y practicado el oportuno sorteo en sesión de 29 de Mayo de 1913, correspondió sustituirle á don Antonio Caberuelo Vallejo; y 5.º Que en sesión de cuatro del mes actual se admitió á don Pedro García Gómez la renuncia de los cargos de Concejal y Regidor Síndico de este Ayuntamiento que había sido elegido por el segundo distrito en las elecciones ordinarias convocadas para el 12 de Noviembre de 1911.

En su consecuencia, la Corporación municipal previa amplia discusión, por unanimidad acordó declarar que le corresponde cesar en el cargo de Concejal de este Ayuntamiento á los señores don Juan Marín Camacho y don Antonio Caberuelo Vallejo, elegidos por el primer distrito, y á don Rafael Delgado Benitez, don Antonio Navas Muriel, don Antonio Nocete López y don José Sicilia Sánchez, elegidos por el segundo distrito; y como el Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, en armonía con el párrafo segundo del artículo 45 de la ley Municipal, dispone que el número de Concejales que deba elegirse por cada distrito ha de ser proporcional al de residentes, y debiendo elegir siete Concejales para cubrir otras tantas vacantes que resultan en el Ayuntamiento, el mismo dispuso se voten dos candidatos por el primer distrito, y cinco por el segundo, y que se haga público este acuerdo, remitiendo de ello certificación al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Concuerda con su original, Y para los efectos acordados, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Carcerbuey á nueve de Octubre de mil novecientos trece.—Angel Sicilia.—V.º B.º: El Alcalde, R. Benitez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les

fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.546

PEREZ CASTILLO Ana, no consta su último domicilio, natural de Manilva (Málaga), comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Baena, para ser oída en causa por estafa instruida por dicho Juzgado.

Núm. 3.552

FUENTES MONTES Guillermo, domiciliado últimamente en Cabra, natural de Utrera; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Baena, para ser oído en causa por estafa instruida por dicho Juzgado.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.553

ALFARO CHAVES José, hijo de José y Rosario, natural de Sevilla, soltero, zapatero, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Sevilla, calle San Luís, número diez; procesado por el delito de estafa, viajando sin billete; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montoro, calle Salazar, número cuatro.

Núm. 3.553

GIL GALLEGU Manuel, hijo natural de Lucía, natural de Madrid, soltero, albanil, de treinta y cuatro años; domiciliado últimamente en Madrid, calle Flor baja, número catorce; procesado por el delito de estafa, viajando sin billete; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montoro, calle Salazar, número cuatro.

Núm. 3.545

MORAL ALBA Rafael, hijo de Francisco y Dolores, natural de Fuente Tójar, vecino de Córdoba, jornalero, de cuarenta y ocho años de edad, con instrucción; procesado por falsedad; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 3.550

TRIPIANA SORROCHE Nicolás, hijo de Juan y de Eugenia, natural de Ulella del Campo, casado, agricultor, de treinta y seis años, de estatura alta, color moreno, ojos azules y usa bigote; domiciliado últimamente en Obejo (Córdoba); procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco.

Depositaria de fondos municipales de Villanueva de Córdoba.—Provincia de Córdoba

Tercer trimestre de 1913 Núm. 3.620

CUENTA del tercer trimestre del año de 1913, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja	
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.228 80
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	38.682 39
CARGO.....	39.911 19
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	36.035 43
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	3.875 76

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.			
	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	21.728 82	10.664 41	32.393 23
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	4.260 01	3.653 82	7.913 83
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	>	250	250
8 Resultas.....	14.613 93	>	14.613 93
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	36.958 07	24.114 16	61.072 23
10 Reintegros.....	>	>	>
CARGO.....	77.560 83	38.682 39	116.243 22
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	9.964 52	6.154 22	16.118 74
2 Policía de seguridad.....	2.590 60	1.072 24	3.662 84
3 Policía urbana y rural.....	4.671 34	5.065 75	9.737 09
4 Instrucción pública.....	1.061 50	1.045 22	2.106 72
5 Beneficencia.....	5.110 85	3.280 77	8.391 62
6 Obras públicas.....	12.609 62	10 45	12.620 07
7 Corrección pública.....	5.371 84	332 95	5.704 79
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	34.282 50	17.240 15	51.522 65
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>
11 Imprevistos.....	669 26	1.833 68	2.502 94
12.....	>	>	>
DATA.....	76.332 03	36.035 43	112.367 46

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Villanueva de Córdoba á 30 de Septiembre de 1913.—El Depositario, Bernardo Moreno.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Villanueva de Córdoba á 30 de Septiembre de 1913.—El Contador, Felipe Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Blanco Fernández.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes

y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Impi. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6